

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10995

ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se otorga a «Forma Comunicación, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Ilmos. Sres.: Dón José Carlos García Fajardo, en nombre y representación de «Forma Comunicación, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Forma Comunicación, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primerº.—Otorgar a «Forma Comunicación, S. A.» la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980 de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1981.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 40° 28' 03" N, 03° 49' 17" W.
Emplazamiento: Huerta Grande. Carretera de Majadahonda.
Cota: 890 metros
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 100.6 MHz.
Potencia radiada aparente: 145 watos.
Potencia máxima nominal del transmisor: 100 watos.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Cuatro dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 26 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 95 metros.
Ganancia máxima: 3.5 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10996

RESOLUCION de 18 de mayo de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de becas del «Programa Científico de la Organización del Tratado Atlántico Norte», señalándose las condiciones que habrán de regir el correspondiente concurso.

El Programa Científico de la OTAN, establecido en 1958 en reconocimiento del papel crucial que desempeña la ciencia y la tecnología en la Alianza Atlántica, se ha hecho extensivo

a España al participar ésta en las actividades civiles, culturales y científicas de la misma. Entre otros programas, nuestro país pasa a beneficiarse así de un programa anual de becas, que dará nuevas oportunidades a nuestros científicos de realizar trabajos de investigación en los más prestigiosos laboratorios e instituciones de los otros países miembros.

En consecuencia, el Comité Científico de la OTAN convoca en España el primer concurso de becas para doctores, bajo las siguientes normas:

Normas de la convocatoria de Beca de la Organización del Tratado Atlántico Norte

Artículo 1º Se convoca concurso público para la adjudicación de becas de investigación científica con cargo al Programa de Beca del Comité Científico de la Organización del Tratado Atlántico Norte (en adelante, el Tratado).

Art. 2º Las becas convocadas serán concedidas prioritariamente en relación con las siguientes áreas de la ciencia:

Ingeniería bioquímica.
Oceanografía y acuicultura.
Electrónica
Producción y transformación de alimentos.

Art. 3º Podrán concurrir a esta convocatoria los españoles, con título de doctor, menores de cuarenta años cumplidos en la fecha de esta convocatoria, que deseen realizar sus investigaciones en algún país miembro del Tratado, excluida España, por un periodo no superior a doce meses, ni inferior a dos. En cualquier caso, el solicitante deberá indicar el periodo exacto de duración de la beca. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará como fecha de esta convocatoria la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4º Los candidatos deberán conocer la lengua inglesa o francesa o la del país en el que vayan a disfrutar de la beca.

Art. 5º El importe de las becas será el siguiente:

a) Asignación mensual: 200 000 pesetas.

b) Billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino, por la ruta más directa y en clase turista.

Art. 6º Las becas serán adjudicadas por un Comité de Selección, integrado por las siguientes personas:

Presidente: El delegado de España en el Comité científico del Tratado.

Vocales: Cuatro científicos, designados por la Dirección General de Política Científica y relacionados con las disciplinas científicas prioritarias, de esta convocatoria.

Secretario: El Administrador nacional del Programa de Beca del Tratado, que no tendrá derecho a voto.

Art. 7º Las solicitudes de becas se dirigirán al Presidente del Comité de Selección de Beca del Tratado, debiendo presentarse en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Cooperación Internacional (calle Cartagena, 83-85 Madrid 28), ajustándose al modelo de solicitud, que será facilitado en la citada Subdirección General a los que deseen solicitar una beca.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación académica personal completa, si terminó la carrera dentro de los seis años inmediatamente anteriores a esta convocatoria. Si la terminó con anterioridad a este periodo, en lugar de la certificación académica, presentará sólo la certificación acreditativa del grado de doctor.

Curriculum vitae y relación de publicaciones.

Carta o documento de admisión del Director del Centro o Laboratorio en que piensa realizar sus investigaciones.

La solicitud y la documentación que la acompañe deberá presentarse por sextuplicado.

El solicitante podrá acompañar su solicitud de cualquier otro tipo de documentación que ponga de relieve su mérito científico y, en cualquier caso, deberá acreditar el conocimiento del idioma exigido en el artículo 4º.

Art. 8º El plazo de presentación de solicitudes terminará el 31 de julio de 1984.

Art. 9º La selección se hará exclusivamente en función del mérito científico del solicitante.

Si se considerase necesario, el Comité de Selección podrá convocar al interesado a una entrevista.